



PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de quienes se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, que a continuación se indican: 1. Miguel Ángel Colunga Martínez, 2. Janet Francis Mendoza Berber, 3. Ana Carmen Estrada García, 4. Benjamín Carrera Chávez, 5. Gustavo de la Rosa Hickerson, 6. Leticia Ochoa Martínez, 7. Francisco Humberto Chávez Herrera, 8. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, 9. Rosa Isela Gaytán Díaz, 10. Marisela Sáenz Moriel, y 11. Omar Bazán Flores.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia simple del Decreto número LXVI/INLEG/0001/2018 I P.O., mediante el cual se da a conocer la integración de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, conformada por treinta y tres Diputados propietarios para el periodo del uno de septiembre del año dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, y</p> <p>b) Copia certificada del Diario de los Debates número treinta y cuatro (34), Tomo I, Año I, que contiene la publicación de la sesión ordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho.</p>	5077

Documentales depositadas el veintiocho de enero del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibidas el uno de febrero siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversas personas que se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

"A) DECRETO N°. LXVII/APLIE/0259/2018 I P.O. publicado (sic) el Periódico Oficial del Estado No. 104, Edición de fecha sábado 29 de DICIEMBRE de 2018, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

B) DECRETO N°. LXVII/APPEE/0260/2018 I P.O. publicado (sic) el Periódico Oficial del Estado No. 104, Edición de fecha sábado 29 de DICIEMBRE de 2018, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

En específico se señala el Tabulador de Puesto con Desglose de Remuneraciones (página 386); también se señala el artículo segundo de los transitorios (página 75). Ambos del Tomo I Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

C) DECRETO No-LXVII/AUOBF/0227/2018 I P.O. publicado (sic) el Periódico Oficial del Estado No. 104, Edición de fecha sábado 29 de DICIEMBRE de 2018, mediante el cual se autoriza de manera general al Poder Ejecutivo del

Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB. 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).